

## ACUERDO

Reunidos, a 28/08/2017, por una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal [www.tradeinn.com](http://www.tradeinn.com), del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 8595952 (Dunlop kinesis yellow) el pasado 18 de junio. Según alega el particular, al comprobar el estado del pedido detectó que el mismo se encontraba en Brasil, por lo que contactó con la reclamada, quién le informó de que recibiría el artículo en próximas fechas, además de abonarle los gastos de envío. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación no se ha resuelto la incidencia, por lo que solicita la entrega inmediata del pedido.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación; por un lado, Tradeinn ha manifestado que el paquete se encuentra procesado en la aduana del país de destino; y por otro lado, el PARTICULAR ha manifestado estar de acuerdo con las explicaciones dadas por la empresa

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/08/2017.

Tradeinn Retail Services, S.L.